



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"
SECRETARÍA GENERAL

DIRECTRICES PARA CONVOCAR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS A PRACTICA LABORAL

LA SUBDIRECCIÓN DE GESTION HUMANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

En ejercicio de sus facultades en especial las que le confiere el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y la Resolución 334 del 27 de enero de 2022 define, en el presente documento, las bases y directrices para convocar y seleccionar a estudiantes universitarios para que realicen su práctica laboral, en el Instituto, para el segundo semestre de 2022, **cuando ésta sea de un requisito** para culminar sus estudios u obtener un título que los acreditará para el desempeño laboral.

La Secretaría General del Instituto a través de la Subdirección de Gestión Humana y Escuela Corporativa Guillermo Gaviria Correa, en el marco del proyecto DEL AULA A LA OBRA, y en coordinación con la Dirección de Ejecución y Operación y el Grupo de Gerencia de Territoriales, ejecutará el proceso técnico, administrativo y operativo en la provisión de las plazas para practicantes en el segundo semestre de 2022, para estudiantes de programas de pregrado en las modalidades de formación profesional y, excepcionalmente tecnológico y técnico, para el tema de gestión documental. La Escuela Corporativa en el contexto de una de sus líneas de trabajo denominada *Acercamiento con la Academia*, será la dependencia encargada de realizar todas las gestiones, contactos y acercamientos con las instituciones de educación superior, que tengan programas en las modalidades de formación profesional requeridas por el Instituto.

Guían este proceso, además del marco constitucional pertinente, lo señalado particularmente en la Ley 1780 de 2016, la Ley 2043 de 2020 y Resolución No. 3546 de 2018, en lo relacionado con la necesidad de diseñar un marco metodológico para establecer las condiciones como se debe desarrollar la prestación del servicio y las condiciones de selección e ingreso para el desarrollo de prácticas laborales y judicatura para estudiantes de programas de pregrado, en las modalidades de formación profesional, tecnológica y técnica, para que previo estudio de las capacidades académicas de los aspirantes y la disponibilidad presupuestal, de espacios físicos y recursos tecnológicos, ingresen para el desempeño de funciones en la Entidad.

Introducción

El Instituto Nacional de Vías "INVIAS", es un establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte. Mediante Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, se reestructuró el Ministerio de Obras Públicas y Transporte como Ministerio de Transporte y se suprimieron, fusionaron y reestructuraron algunas entidades de la Rama Ejecutiva. Bajo este marco normativo, el artículo 52, reestructuró el Fondo Vial Nacional como el Instituto Nacional de Vías, bajo la naturaleza jurídica de establecimiento público del orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y adscrito al Ministerio de Transporte.

El Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías-INVIAS y establece que tendrá como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras

Instituto Nacional de Vías "INVIAS"

Calle 25G No. 73B-90, Bogotá, D.C.

PBX 57 + (601) 3770600

<http://www.invias.gov.co>

escuelacorporativa@invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVÍAS"
SECRETARÍA GENERAL

DIRECTRICES PARA CONVOCAR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS A PRACTICA LABORAL

primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Su domicilio es la ciudad de Bogotá, D. C. y podrá extender conforme a sus estatutos, su acción a todas las regiones del país. En la actualidad cuenta con veintiséis (26) Direcciones Territoriales.

El Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, tiene su Sede Principal en la Ciudad de Bogotá, ubicada en la Calle 25G # 73B-90, Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia) Código Postal 110931.

En desarrollo de su misión, además de su equipo de trabajo y planta de personal, el Instituto, teniendo en cuenta que las prácticas laborales son una actividad formativa realizada en un escenario de trabajo real, que permite a los jóvenes formar sus competencias y generar experiencia laboral; dispone semestralmente de un número de plazas de **práctica laboral profesional**, para ser provistas en su planta central y 26 direcciones territoriales; plazas que contienen el conjunto de actividades que el estudiante realizará para el cumplimiento de la práctica laboral en las áreas de ingeniería civil y/o transporte y vías y/o ambiental, derecho, contaduría pública, archivística y/o bibliotecología (gestión documental) y otras disciplinas académicas, según necesidades puntuales especialmente en las direcciones territoriales.

Estas **prácticas laborales** se realizarán con fundamento en la Constitución, la Ley y los reglamentos que las regulan de manera general y específica.

2. Especificación de las plazas ofertadas

Plazas ofertadas: (94) Noventa y cuatro en total: De las cuales i) Cuarenta y ocho (48) son para ingeniería civil y/o transporte y vías y/o ambiental; ii) Veintiuna (21) en derecho; iii) Nueve (9) plazas en contaduría pública y iv) Diez y seis (16) en gestión documental (archivística, bibliotecología u otras).

Periodo de prácticas: Seis (6) meses comprendidos entre el 1º Julio y 31 de Diciembre de 2022.

Modalidad de la práctica: Presencial

Prácticas remuneradas: Auxilio económico mensual equivalente a un (1) SMLMV

ARL: Afiliación y cotización al sistema general de riesgo laboral dependiendo al tipo de riesgo

Mecanismo de vinculación: Acto administrativo de vinculación formativa

Responsabilidad tripartita: Invias (Tutor), Universidad (Monitor) y Estudiante

Ubicación del practicante: Planta central y veintiséis (26) direcciones territoriales

Correo para las postulaciones: La postulación de practicantes debe remitirse, junto con la documentación solicitada, al correo: convocatoriapracticantes@invias.gov.co

Instituto Nacional de Vías "INVÍAS"

Calle 25G No. 73B-90, Bogotá, D.C.

PBX 57 + (601) 3770600

<http://www.invias.gov.co>

escuelacorporativa@invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"
SECRETARÍA GENERAL

DIRECTRICES PARA CONVOCAR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS A PRACTICA LABORAL

Distribución de las plazas ofertadas por sede y por disciplina académica

TERRITORIAL INVIAS	SEDE DE TRABAJO	DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y DISCIPLINA ACADEMICA DE LAS PLAZAS OFERTADAS				
		INGENIERIA CIVIL	DERECHO	CONTADURIA	GESTORES DUMENTALES	TOTAL
PLANTA CENTRAL	BOGOTA	5	4	1	2	12
ANTIOQUIA	MEDELLIN	2	0	0	1	3
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	2	1	0		3
BOLÍVAR	CARTAGENA	1	1	0	1	3
BOYACÁ	TUNJA	3	0	0	1	4
CALDAS	MANIZALES	1	1	0		2
CAQUETÁ	FLORENCIA	2	0	1	1	4
CASANARE	YOPAL	2	1	0		3
CAUCA	POPAYAN	1	1	1	1	4
CESAR	VALLEDUPAR	1	1	0		2
CHOCÓ	QUIBDO	1	0	1		2
CÓRDOBA	MONTERIA	1	1	1		3
CUNDINAMARCA	BOGOTA	1	1	1		3
GUAJIRA	RIOHACHA	2	0	0		2
HUILA	NEIVA	2	1	1		4
MAGDALENA	SANTA MARTA	2	0	0	1	3
META	VILLAVICENCIO	2	0	1	1	4
NARIÑO	PASTO	1	1	0	1	3
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	2	0	0	1	3
OCAÑA	OCAÑA	1	0	0	1	2
PUTUMAYO	MOCOA	2	1	1		4
QUINDÍO	ARMENIA	1	2	0		3
RISARALDA	PEREIRA	2	2	0		4
SANTANDER	BUCARAMNGA	2	0	0	1	3
SUCRE	SINCELEJO	2	1	0	1	4
TOLIMA	IBAGUE	2	0	0	1	3
VALLE DEL CAUCA	CALI	2	1	0	1	4
TOTALES		48	21	9	16	94

Instituto Nacional de Vías "INVIAS"

Calle 25G No. 73B-90, Bogotá, D.C.

PBX 57 + (601) 3770600

<http://www.invias.gov.co>

escuelacorporativa@invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"
SECRETARÍA GENERAL

DIRECTRICES PARA CONVOCAR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS A PRACTICA LABORAL

3. Marco normativo

Constitución Política

El artículo 53 de la Constitución Política de 1991, dispone los principios mínimos fundamentales del derecho laboral, señalando entre ellos la garantía a la seguridad social, la capacitación y el adiestramiento.

Artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

El artículo 67 de la Constitución Política de 1991, establece que uno de los fines de la educación es la formación en la práctica del trabajo.

Ley 1780 de 2016: El artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, estableció que el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, realizará el desarrollo y reglamentación del programa de jóvenes talentos, orientado a que aquellos que no tengan experiencia laboral, puedan realizar prácticas laborales en las entidades públicas; las cuales, contarán como experiencia para el acceso al servicio público.

El parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dispone: En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante **y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa**, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.

El artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, define la práctica laboral como una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria; los cuales, son ofrecidos por las escuelas normales superiores y de educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado y en un ambiente laboral real, en asuntos relacionados con su área de estudio y su tipo de formación; la cual es exigida como un requisito para culminar sus estudios u obtener el título que lo acreditará para el desempeño laboral.

El inciso 2 del artículo 15 de la Ley en comento, consagra que: por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo.

Ley 789 de 2002: Art 30, naturaleza y características de la relación del aprendizaje. Art 31 Modalidades especiales de formación técnica, tecnológica, profesional y teórico- práctica empresarial.

Ley 30 de 1992: El artículo 16 de la Ley 30 de 1992: son instituciones de educación superior las instituciones técnicas profesionales, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"
SECRETARÍA GENERAL

DIRECTRICES PARA CONVOCAR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS A PRACTICA LABORAL

Ley 1955 del 25 de mayo de 2019: Para el Gobierno Nacional actual, es fundamental generar condiciones para el desarrollo integral de los talentos y proyectos de vida de los jóvenes, razón por la cual a través del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por /a Equidad", se contempló dentro de las estrategias promover por medio del Programa Estado Joven, prácticas laborales en niveles de formación como Técnicos Laborales y Formación para el Trabajo.

Ley 2043 de 2020: Que en línea con lo anterior, se expidió la Ley 2043 del 27 de julio de 2020, "Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones".

Decreto 616 de 2020: En el que reglamenta la equivalencia de experiencia profesional previa de estudiantes, obtenida a través de programas académicos o formativos cursados, y que estos puedan ser validados en sus procesos de inserción laboral, en el sector privado.

En su aplicación, al decreto señala que el ámbito de aplicación está regulado para la realización de: "prácticas laborales, contratos de aprendizaje, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios o grupos de investigación".

Entre los requisitos para la equivalencia de experiencia profesional, el decreto establece que cubre toda persona que haya sido estudiante de educación superior de cualquier nivel de educación pregrado y posgrado.

Ley 2039 del 27 de julio de 2020: Mediante la cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes y dictar disposiciones que aseguren su implementación, en concordancia con el artículo 45 de la Constitución Política y los convenios internacionales firmados por Colombia que dan plena garantía a los derechos de los jóvenes.

De igual forma, establece incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias, a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

Decreto 952 del 19 de agosto de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 y se adiciona el capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 2015, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público»

Resolución 3546 del 3 de agosto de 2018: Mediante Resolución 3546 del 3 de agosto de 2018, el Ministerio de Trabajo reguló las prácticas laborales en atención a lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, señalando las condiciones en que estas deberán realizarse.

Instituto Nacional de Vías "INVIAS"

Calle 25G No. 73B-90, Bogotá, D.C.

PBX 57 + (601) 3770600

<http://www.invias.gov.co>

escuelacorporativa@invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"
SECRETARÍA GENERAL

DIRECTRICES PARA CONVOCAR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS A PRACTICA LABORAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 3546 del 3 de agosto de 2018 del Ministerio del Trabajo, las prácticas a desarrollarse en las Entidades Estatales regidas en sus actuaciones por el derecho público **se desarrollarán mediante la vinculación formativa del estudiante a través de acto administrativo.**

Resolución 623 del 3 de marzo de 2020: Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo No. PSAA10-7543 DE 2010 y el Acuerdo No. PSAA12-9338 del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa Presidencia, por medio de los cuales se reglamenta la judicatura como requisito alternativo para optar el título de abogado.

Ley 1562 de 2012: El numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, reglamentado por el Decreto 1072 de 2015, establece la obligación de afiliación y pago de aportes al Sistema de Riesgos Laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentren realizando prácticas Ad-Honórem como requisito para obtener un título, que involucren un riesgo ocupacional; caso en el cual, la afiliación estará a cargo de la entidad donde se realice la práctica, con un ingreso base de cotización equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

4. Metodología general para desarrollar las prácticas laborales

4.1 Competencia

La Subdirección de Gestión Humana, de acuerdo con la resolución de delegación 334 del 27 de enero de 2022 incorporará, mediante acto administrativo de vinculación formativa, a los estudiantes que sean seleccionados para prestar sus servicios en la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, análisis de antecedentes y entrevista.

Los practicantes que aspiren a tener una vinculación formativa en el Instituto podrán desempeñar funciones en cualquiera de las áreas de la Entidad, de acuerdo con las necesidades manifestadas por las dependencias, a la Escuela Corporativa de la Subdirección de Talento Humano.

En esta oportunidad, la duración de las prácticas laborales para estudiantes de programas de pregrado será mínimo de seis (6) meses, en el horario ordinario de trabajo y de atención al público del Instituto en sus diferentes dependencias y territorios.

El Instituto realizará la vinculación formativa del practicante, mediante acto administrativo.

4.2 Objeto. Convocar y seleccionar a estudiantes universitarios a **práctica laboral**, para el segundo semestre de 2022, **cuando ésta sea un requisito** para culminar sus estudios u obtener un título que los acreditará para el desempeño laboral.

4.3 Entidad responsable. El presente proceso de selección será adelantado por el a Subdirección de Gestión Humana del Invias a través de la Escuela Corporativa Guillermo Gaviria Correa.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"
SECRETARÍA GENERAL

DIRECTRICES PARA CONVOCAR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS A PRACTICA LABORAL

4.4 **Etapas y fases.** El presente proceso de selección tendrá las siguientes fases y etapas:

FASES Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA		
FASE I (Obligatoria)	1	Convocatoria y publicación de las directrices de la convocatoria
	2	Recibir de las universidades las cartas de presentación y requisitos de admisión de los estudiantes preseleccionados.
	3	Verificación de cumplimiento de requisitos de admisión
	4	Listar los estudiantes que cumplen con los requisitos de admisión
FASE II (Eliminatoria)	5	Solicitud de documentos para análisis de antecedentes
	6	Recepción de los documentos solicitados
	7	Análisis de antecedentes académicos y personales
FASE III (Clasificatoria)	8	Listar los estudiantes que cumplen
	9	Programar las entrevistas, virtual y/o presencial, para los estudiantes que superaron los requisitos de admisión y análisis de antecedentes
	10	Realizar las entrevistas (competencias comportamentales), elaboración y firma de acta.
FASE IV	11	Listar los estudiantes que superan la entrevista
	13	Expedición del acto administrativo de vinculación formativa
	14	Solicitar la afiliación al sistema general de riesgos laborales

4.5 **Requisitos generales de admisión.** Los requisitos generales de **admisión** obligatorios, que los postulados deben cumplir, para participar en el presente proceso, son los siguientes:

- Carta de postulación del estudiante por parte de la Universidad correspondiente;
- Certificación con un promedio acumulado de notas, mínimo de 3.5 sobre 5.0;
- Haber aprobado mínimo el 90% del total de la malla académica para las ingenierías, y del 100% para otras disciplinas;
- Postularse para una dirección territorial específica;
- Cumplir con un periodo mínimo de prácticas de 6 meses en la modalidad presencial;
- Estar afiliado a la seguridad social EPS, en cualquiera de sus modalidades, durante todo el periodo de práctica.
- Hoja de vida del estudiante (especificar correo electrónico, celular, ciudad de residencia, entre otros)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del estudiante, a doble cara.

En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el postulado se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

La Escuela Corporativa Guillermo Gaviria Correa será la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos de admisión.

5. Cronograma Fase I. El cronograma para esta convocatoria se establecerá por cada una de las fases contempladas para la misma.

Las fechas programadas para adelantar la Fase I serán las siguientes:

Instituto Nacional de Vías "INVIAS"

Calle 25G No. 73B-90, Bogotá, D.C.

PBX 57 + (601) 3770600

<http://www.invias.gov.co>

escuelacorporativa@invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"
SECRETARÍA GENERAL

DIRECTRICES PARA CONVOCAR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS A PRACTICA LABORAL

FASES Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA			FECHA INICIAL	FECHA FINAL
FASE I (Obligatoria)	1	Convocatoria y publicación de las directrices de la convocatoria	Mayo 18 de 2022	N.A
	2	Recibir de las universidades las cartas de presentación y requisitos de admisión de los estudiantes preseleccionados.	Mayo 18 de 2022	Mayo 27 de 2022
	3	Verificación de cumplimiento de requisitos de admisión	Mayo 27 de 2022	Junio 10 de 2022
	4	Listar los estudiantes que cumplen con los requisitos de admisión	Junio 10 de 2022	N.A.

5.1 Postulación de estudiantes y recibo de documentos. - Esta etapa tiene como objetivo inscribir el mayor número de estudiantes que reúnan los requisitos para participar en la convocatoria.

La postulación se realizará únicamente a través del correo electrónico convocatoriapracticantes@invias.gov.co junto con la siguiente *documentación obligatoria*, debidamente foliada:

- i) Carta de postulación de la Universidad correspondiente;
- j) Certificación con promedio acumulado de notas, mínimo de 3.5 sobre 5.0;
- k) Haber aprobado mínimo el 90% del total la malla académica para las ingenierías, y del 100% para otras disciplinas;
- l) Postularse para una dirección territorial específica;
- m) Cumplir con un periodo mínimo de prácticas de 6 meses en la modalidad presencial;
- n) Estar afiliado a la seguridad social EPS, en cualquiera de sus modalidades, durante todo el periodo de práctica.
- o) Hoja de vida del estudiante (especificar correo electrónico, celular, ciudad de residencia, entre otros)
- p) Fotocopia de la cédula de ciudadanía a doble cara del aspirante.

Los documentos presentados deberán ser claros y legibles para facilitar su lectura y verificación. No se admitirá cambio o adición de documentos, por lo tanto, no es procedente su actualización después de la postulación.

5.2 Verificación de requisitos de admisión . La verificación del cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos será realizada por la Escuela Guillermo Gaviria Correa del Instituto. La verificación de requisitos de admisión no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria para esta convocatoria.

Los postulantes que acrediten cumplir con los requisitos serán admitidos en proceso y quienes no, serán no admitidos y no podrán continuar en el mismo.

Durante la etapa de verificación, la Escuela Guillermo Gaviria Correa del Instituto podrá acudir a las fuentes de información públicas o privadas del caso, con el fin de hacer verificaciones o de disipar posibles dudas sobre la veracidad de los documentos entregados por los postulantes o sobre su contenido.

Instituto Nacional de Vías "INVIAS"

Calle 25G No. 73B-90, Bogotá, D.C.

PBX 57 + (601) 3770600

<http://www.invias.gov.co>

escuelacorporativa@invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"
SECRETARÍA GENERAL

DIRECTRICES PARA CONVOCAR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS A PRACTICA LABORAL

6. Pruebas para aplicar, carácter y porcentaje para su ponderación. Las pruebas de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad del aspirante. La valoración de estos factores se realizará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente determinados.

La siguiente tabla señala las pruebas que se aplicarán en el presente proceso de selección, así como su carácter y valor porcentual:

PRUEBAS	CARACTER	PORCENTAJE
Prueba de valoración de Antecedentes (académicos y relacionados)	Clasificatorio	20%
Prueba de entrevista	Clasificatorio	80%
TOTAL		100%

Para la prueba de valoración de antecedentes se solicitará a quienes hayan cumplido con los requisitos de admisión, los siguientes documentos adicionales:

- Diploma de bachiller;
- Certificado de Antecedentes de la Policía Nacional; Procuraduría, Contraloría y Registro Nacional de medidas correctivas;
- Certificación Bancaria;
- Carnet de Vacunación COVID 19

6.1 Cronograma Fase II: Valoración de antecedentes

La prueba de valoración de antecedentes. El análisis de antecedentes académicos y relacionados será llevado a cabo por la Escuela Guillermo Gaviria Correa del Instituto .

FASES Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA			FECHA INICIAL	FECHA FINAL
FASE II (Eliminatoria)	5	Solicitud de documentos para análisis de antecedentes	Junio 10 de 2022	N.A
	6	Recepción de los documentos solicitados	Junio 13 de 2022	Junio 15 de 2022
	7	Análisis de antecedentes académicos y personales	Junio 16 de 2022	Junio 17 de 2022
	8	Listar los estudiantes que cumplen	Junio 21 de 2022	N.A.

6.2 Prueba de entrevista. La entrevista será individual y/o colegiada y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de valoración de antecedentes.

FASES Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA			FECHA INICIAL	FECHA FINAL
FASE III (Clasificatoria)	9	Programar las entrevistas, virtual y/o presencial, para los estudiantes que superaron los requisitos de admisión y análisis de antecedentes	Junio 21 de 2022	N.A
	10	Realizar las entrevistas (competencias comportamentales), elaboración y firma de acta.	Junio 22 de 2022	Junio 25 de 2022
	11	Listar los estudiantes que superan la entrevista	Junio 28 de 2022	N.A.

Los lineamientos generales para el desarrollo de la prueba serán los siguientes:

Instituto Nacional de Vías "INVIAS"

Calle 25G No. 73B-90, Bogotá, D.C.

PBX 57 + (601) 3770600

<http://www.invias.gov.co>

escuelacorporativa@invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"
SECRETARÍA GENERAL

DIRECTRICES PARA CONVOCAR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS A PRACTICA LABORAL

OBJETO DE LA PRUEBA	Se evaluarán las competencias comportamentales
TIPO DE CALIFICACIÓN	Cuantitativa y Cualitativa
MODALIDAD DE LA ENTREVISTA	Presencial y/o Virtual
ASPIRANTES POR ENTREVISTA	Será individual y/o grupal, con un máximo de cinco aspirantes
BANCO DE PREGUNTAS	Las preguntas las proveerá la Subdirección de Gestión Humana
PARTICIPANTES	1. Moderador: Jefe de la dependencia donde se ubicará el pasante 2. Jurados o Entrevistadores: En la entrevista habrá por lo menos tres (3) entrevistadores, entre quienes podrán estar: un delegado de la Escuela Corporativa, el jefe de la dependencia donde se ubicará el pasante, un delegado de Grupo Gerencia territoriales, un delegado Grupo Gerencia Alianzas Territoriales, entre otros. 3. Aspirante a practicante laboral

Los jurados asignaran de manera individual la calificación que correspondaa cada entrevistado y el promedio simple de los resultados constituirá la calificación de la prueba

7. Modificación de puntajes obtenidos en las pruebas aplicadas en el proceso. La Escuela Guillermo Gaviria Correa del Instituto, de oficio o, a petición de parte, podrá modificar los puntajes obtenidos por los aspirantes en las pruebas presentadas en este proceso, cuando se compruebe que hubo error.

8. Causales de inadmisión y/o exclusión. Serán causales para inadmitir y/o excluir a los participantes en la convocatoria, las siguientes:

- Postularse de manera extemporánea o por otro medio al establecido en la convocatoria.
- No presentar los documentos obligatorios que deben acompañar la carta de postulación
- No precisar la sede territorial para la cual se postula
- Aportar documentos falsos o adulterados para su postulación.
- Realizar acciones de fraude u otras irregularidades en el proceso.
- Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este proceso.
- Transgredir las disposiciones contenidas en la presente convocatoria.

Las anteriores causales serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

9. Conformación y publicación de resultados consolidados de cada una de las pruebas aplicadas en el proceso. La Escuela Guillermo Gaviria Correa del Instituto entregará al subdirector de Gestión Humana, los resultados ponderados del proceso para que con ellos, se soporte la expedición del acto administrativo de vinculación formativa.

FASES Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA			FECHA INICIAL	FECHA FINAL
FASE IV	13	Expedición del acto administrativo de vinculación formativa	Junio 29 de 2022	N.A
	14	Solicitar la afiliación al sistema general de riesgos laborales	Junio 30 de 2022	Junio 30 de 2022

Instituto Nacional de Vías "INVIAS"

Calle 25G No. 73B-90, Bogotá, D.C.

PBX 57 + (601) 3770600

<http://www.invias.gov.co>

escuelacorporativa@invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"
SECRETARÍA GENERAL

DIRECTRICES PARA CONVOCAR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS A PRACTICA LABORAL

10. Desempate. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales, al final del proceso y ocupen la misma posición en condición de empatados, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

- a) Aspirante que haya obtenido mayor calificación en la prueba de valoración de antecedentes.
- b) Aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
- c) Aspirante que demuestre la calidad de víctima, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- d) Aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2, numeral 3, de la Ley 403 de 1997.
- e) La Asociación Colombiana de Universidades, también conocida como ASCUN, es una organización La regla referida a los varones que hayan prestado el Servicio Militar Obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- f) Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá mediante sorteo con la citación de los interesados de lo cual se deberá dejar evidencia documental.

11. Archivo. Todos los documentos que se produzcan en desarrollo de este proceso deberán ser archivados en el repositorio correspondiente de la Escuela Corporativa Guillermo Gaviria Correa.

12. Divulgación. Los aspirantes podrán consultar e informarse del contenido de las directrices y ejecución de la convocatoria en la página web del Instituto Nacional de Vías "INVIAS", en las Direcciones Territoriales del Instituto, en la página web de las universidades participantes, en la página web de la Asociación Colombiana de Universidades "ASCUN", organización sin ánimo de lucro que congrega a las universidades públicas y privadas de Colombia y tiene como objetivos, entre otros, promover la educación por extensión, el desarrollo académico, la creación de redes de investigación, proveer servicios de información, y mantener relaciones institucionales e interinstitucionales

13. Modificación de las directrices. Cualquier modificación a las presentes directrices deberán publicarse por los mismos medios utilizados desde el inicio. Los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones a la presente, serán suscritos únicamente por la Subdirección de Gestión Humana del Instituto Nacional de Vías.

ENRIQUE ALFREDO MORENO PEREZ

Subdirector de Gestión Humana
Instituto Nacional de Vías.

Proyecto: Marco Fidel Useche Acosta, Abogado y administrador, SGH -Escuela Guillermo Gaviria Correa-

Instituto Nacional de Vías "INVIAS"

Calle 25G No. 73B-90, Bogotá, D.C.

PBX 57 + (601) 3770600

<http://www.invias.gov.co>

escuelacorporativa@invias.gov.co